



B.2.320,472 *



Auto. - Que se le den el testimonio, y testi-
monios al dho. Regidor Diego de Sifontes y a
los demas sus hermanos y parientes que pide-
por si, y en su nombre en la forma que refie-
re en su pedimto. autorizados en manera que -
hagan fé para en guarda de su derecho, en los
quales, y en cada uno de ellos su mrd. dijo -
que interponia e interpuso su autoridad y ju-
dicial decreto tanto quanto puede y ha lugar
de derecho y lo firmo = Proveyolo el Sor. --
Capn. Dn. Pedro de Fonseca Vetancurt Cavalle-
ro del orden de Santiago Governador y capn.-
agrra. de la ciudad de Cuba y su Partido por
el Rey Ntro. Señor en la Villa del Puerto -
del Prince. en doce dias del Mes de Abril -
de mil seiscientos y veinte y ocho años.- D.

Pedro de Fonceca. - Antemi = Juan de Mali--

nas Paredes Esnº Rl. - - - - -

.

E Yo el dho Juan de Molinas Paredes -
 escribano del Rey Ntro Sor e vesino de -
 la ciudad de la Havana en cumplimto de lo
 mandado e proveido por el dho Sor. Governor
 Dn Pedro de Fonceca Vetancourt al pedimen
 to presentado por el Regor. Diego de Si--
 fontes qe. va por cabeza de este testimo-
 nio saqué este traslado del que el dho pe
 dimeto refiere qe. está autorizado y sig-
 nado de Christoval Nuñes de Cabrera Escri
 bano de la governason. de la ciudad de la
 Havana = Y la lexitimacion y filiacion qe.
 antemi se hizo pr. parte de los contenidos
 en el dho pedimto qe. tambien se pide por
 el sacada del original qe. está en el --
 pleito de la dha querella que le hizo por